



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO. 08001410500220210000200

DEMANDANTE: HUGO MANUEL VIZCAINO MEZA C.C. 7.411.444.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA NACIONAL DE PENSIONES –COLPENSIONES- NIT. 900.336.004-7.

PROCESO ORDINARIO LABORAL.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente de pronunciarse sobre las costas de esta instancia ordenadas por el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Barranquilla, en la providencia de fecha 13 de diciembre 2021, mediante el cual resolvió: “ordenó fijar costas de única instancia a cargo de la demandada”:

10:50 a.m.

1. Revocar parcialmente la sentencia aditada 20 de octubre de 2021, emanada del Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, en consecuencia:
 - **CONDENAR** a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES <COLPENSIONES>**, a reliquidar la mesada pensional de vejez que venía disfrutando el actor **HUGO MANUEL VIZCAINO MEZA**, y cancelar a su favor por concepto de retroactivo pensional la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.476.473,36)**, adarando que esto a partir del 12 de enero de 2018 por declararse probada la excepción de prescripción.
 - Se ordena el pago de la indexación de las sumas de dinero reconocidas por retroactivo pensional.
 - Se declaran probadas las excepciones para la demandada **BAVARIA S.A.**, a quien se absuelve de todas y cada una de las pretensiones de la demanda
 - Sin costas en esta instancia por tratarse de un grado jurisdiccional de consulta, las costas de única instancia a cargo de la demandada Colpensiones.
 - En forma oportuna devuélvase el expediente al lugar de origen.

10:53 a.m.
Se termina la audiencia y se ordena **DETENER GRABACION.**

SUSCRIBE

Barranquilla, 04 de octubre del 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, cuatro (04) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría que antecede, el Despacho fijará como agencia en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, la suma de Seiscientos Mil Pesos (**\$600.000.00**), conforme lo ordenado por el Superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de Seiscientos Mil Pesos (**\$600.000.00**) a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, a

Carrera 44 No. 38-11, Edificio Banco Popular, piso 4
Correo: j02mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

favor de la parte demandante, de conformidad con el artículo 5 numeral 1, los cuales serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.
LIQUÍDESE por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6c6f0ef5bff9ae8888eb3ccd668e9864e4a97b7d2e9ad39168483be8904a6e**

Documento generado en 04/10/2022 09:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>